

INFORME QUE RINDE LA TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL A TRAVÉS DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

- I. En fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, a las doce horas con cincuenta y un minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por Lic. Siegfried Aarón González Castro, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia de tres publicaciones alojadas en la red social denominada Facebook, en las cuales, a decir del mismo, se visualiza el rostro de menores de edad, por lo cual se transgreden los principios de legalidad y equidad en la contienda, siendo radicada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/157/2021**.

Por lo anterior, en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno se emitió acuerdo de procedencia, y en consecuencia, en fecha veintidós de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia de fecha diecinueve de mayo del año en curso.

- II. En fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, a las doce horas con cincuenta y tres minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por Lic. Siegfried Aarón González Castro, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia de propaganda electoral a través de diversas publicaciones alojadas en la red social denominada Facebook, en las cuales, a decir del mismo, se hace uso de *"...imágenes religiosas, textos con frases religiosas, así como imágenes, símbolos y templos religiosos en videos.."*, a la cual recayó un acuerdo de prevención en fecha diecinueve de mayo del año en curso a efecto de que se hiciera una aclaración respecto de cuál de las dos direcciones electrónicas referidas en la solicitud es que se encontraba la publicación que se solicitó fuera certificada, mismo que fue notificado en fecha veinte de mayo del presente año. Solicitud radicada bajo el número de diligencia **IEE/OE/158/2021**.

Por lo anterior, en fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, a las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos, se presentó un escrito mediante el cual se dio

cumplimiento a la prevención mencionada en el párrafo que antecede, por tal motivo, en fecha veintiuno de mayo del año en curso se realizó el acuerdo de procedencia correspondiente. En ese sentido, en fecha veintidós de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

- III. En fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, a las doce horas con cincuenta y nueve minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por Lic. Siegfried Aarón González Castro, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la supuesta existencia de publicidad por parte de un candidato a la presidencia municipal de Aguascalientes, en la que se observó la entrega de dádivas, misma que se aloja en una dirección electrónica de la red social Facebook, siendo radicada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/159/2021**.

Por lo anterior, en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno se emitió acuerdo de procedencia, y en consecuencia, en fecha veintidós de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha diecinueve de mayo del año en curso.

- IV. En fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, a las trece horas con un minuto, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por Lic. Siegfried Aarón González Castro, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia de dos publicaciones alojadas en la red social denominada Facebook, en las cuales, a decir del mismo, *“...se puede apreciar la entrega de dádivas por parte del C. FRANCISCO ARTURO FEDERICO ÁVILA ANAYA, mejor conocido como “Arturo Ávila Anaya” quien es candidato por la Presidencia Municipal del Municipio de Aguascalientes por la Coalición Política “Juntos Haremos Historia Por Aguascalientes...”*, a cual recayó un acuerdo de prevención en fecha diecinueve de mayo del año en curso a efecto de que se hiciera una aclaración respecto de cuál de las dos direcciones electrónicas referidas es que se encontraba la publicación que se solicitó fuera certificada, mismo que fue notificado en fecha veinte de mayo del presente año. Solicitud radicada bajo el número de diligencia **IEE/OE/160/2021**.

Por lo anterior, en fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, a las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos, se presentó un escrito mediante el cual se dio cumplimiento a la prevención mencionada en el párrafo que antecede, y en la misma fecha, a las veinte horas con cuarenta minutos se presentó un escrito en alcance mediante el cual se señaló la dirección electrónica a certificar, por tal motivo, en fecha veintidós de mayo del año en curso se realizó el acuerdo de procedencia correspondiente. En ese sentido, en fecha veinte de mayo del año en curso se certificaron las primeras direcciones que fueron declaradas procedentes, y posteriormente en fecha veintitrés de mayo se realizó la

certificación de la dirección electrónica que fue declarada procedente posterior al cumplimiento de la prevención, y en consecuencia en fecha veintitrés de mayo del presente año se realizó el acta correspondiente.

- V. En fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, a las trece horas con tres minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por Lic. Siegfried Aarón González Castro, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la supuesta existencia de publicidad por parte de un candidato a la presidencia municipal de Aguascalientes en la que a decir del solicitante se puede encontrar la entrega de dádivas, misma que se aloja en una dirección electrónica de la red social denominada Facebook, siendo radicada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/162/2021**.

Por lo anterior, en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno se emitió acuerdo de procedencia, y en consecuencia, en fecha veintitrés de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha veinte de mayo del año en curso.

- VI. En fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, a las trece horas con cuatro minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por Lic. Siegfried Aarón González Castro, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia de *“...publicidad indebida dado a que se da la aparición de varios menores...”* a través de una dirección electrónica que se aloja en la red social Facebook, con la cual, a decir del mismo, se transgrede el interés superior del menor y su privacidad, siendo radicada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/163/2021**.

Por lo anterior, en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno se emitió acuerdo de procedencia, y en consecuencia, en fecha veintitrés de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha veinte de mayo del año en curso.

- VII. En fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, a las trece horas con seis minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por Lic. Siegfried Aarón González Castro, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia de *“...publicidad encontrada, dado a que se puede apreciar la entrega de dádivas...”* a través de una dirección electrónica que se aloja en la red social Facebook, con la cual, a decir del mismo, se transgrede los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, siendo radicada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/164/2021**.

Por lo anterior, en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno se emitió acuerdo de procedencia, y en consecuencia, en fecha veinticuatro de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha veintiuno de mayo del año en curso.

- VIII. En fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, en punto de las catorce horas, se presentó ante la oficialía de partes del I Consejo Distrital Electoral de este Instituto, una solicitud de oficialía electoral signada por la Lic. María Guadalupe Robles Quezada, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el citado Consejo Distrital, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de oficialía electoral a fin de que se certificara el contenido de un objeto consistente en un cubre boca que fue adjunto a la solicitud de mérito, con el cual, a decir de la solicitante, se vulneran los principios rectores de materia electoral, solicitud que fue radicada bajo el número de diligencia **IEE/OE/165/2021.**

Por lo anterior, en fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno se emitió acuerdo de procedencia, y en consecuencia, en fecha veinticuatro de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha veintidós de mayo del año en curso.

- IX. En fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, en punto de las catorce horas, se presentó ante la oficialía de partes del I Consejo Distrital Electoral de este Instituto Estatal Electoral, una solicitud de oficialía electoral signada por el Doctor Rubén Acosta Gutiérrez, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el citado Consejo Distrital, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de oficialía electoral a fin de que se certificara el contenido de una lona que se encontraba dentro de la demarcación territorial en la cual el citado Consejo Distrital es competente, con la cual, a decir del mismo, se transgreden los principios rectores de legalidad y equidad en la contienda electoral, solicitud que fue radicada bajo el número de diligencia **IEE/OE/166/2021.**

Por lo anterior, en fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno se emitió acuerdo de procedencia, y en consecuencia, en fecha veinticuatro de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha veintidós de mayo del año en curso.

- X. En fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, en punto de las catorce horas, se presentó ante la oficialía de partes del I Consejo Distrital Electoral de este Instituto, una solicitud de oficialía electoral signada por el Doctor Rubén Acosta Gutiérrez, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el citado Consejo Distrital, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de oficialía electoral a fin de que se certificara el contenido de una lona que se encontraba dentro de la demarcación territorial en la cual el citado Consejo Distrital es competente, con la cual, a decir del mismo, se transgreden los principios rectores de legalidad y equidad en la contienda electoral, solicitud que fue radicada bajo el número de diligencia **IEE/OE/167/2021.**

Por lo anterior, en fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno se emitió acuerdo de procedencia, y en consecuencia, en fecha veinticuatro de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha veintidós de mayo del año en curso.

- XI. En fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, a las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos, la Secretaria Técnica del XIV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes recibió una solicitud de oficialía electoral de manera verbal, por parte del Lic. Germán Verdugo Medina, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el citado Consejo Distrital, a efecto de que se certificara de manera urgente un evento de propaganda con más de veinte personas del candidato conocido como Quique Galo, mismos que se encontraban dentro de la demarcación territorial en la cual el citado Consejo Distrital es competente. Por lo anterior, a efecto de que no se consumara la materia de la solicitud la Secretaria Técnica del Consejo Distrital de mérito acudió junto con el solicitante a la dirección precisada, siendo ratificada dicha solicitud, y registrada posteriormente bajo el número de diligencia **IEE/OE/168/2021**.

Por lo anterior, en fecha veintiuno de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia de fecha diecinueve de mayo del año en curso.

- XII. En fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, a las diecisiete horas con cincuenta minutos, se presentó ante la oficialía de partes del Consejo Municipal Electoral de El Llano, una solicitud de oficialía electoral signada por el C. Nazario González Vázquez, representante propietario del Partido del Trabajo ante el citado Consejo Municipal, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de oficialía electoral a fin de que se certificara el contenido de diversas bardas ubicadas en el municipio de El Llano, Aguascalientes, misma que fue registrada bajo el número de diligencia **IEE/OE/169/2021**.

No obstante a lo anterior, de la revisión de la solicitud de mérito fue detectada una imprecisión, por lo tanto en fecha veintiuno de mayo del año en curso se emitió un acuerdo mediante el cual se determinó procedente la certificación de cinco domicilios, en los que a decir del solicitante, se encontraba una barda, respectivamente, y se realizó una prevención respecto de un domicilio. En respuesta al cumplimiento a dicha prevención, se presentó un escrito en fecha veintidós de mayo del año en curso mediante el cual manifestó el solicitante, que no era de su interés que fuera certificada el domicilio que le fue prevenido; por lo anterior se realizó la certificación respecto de las bardas declaradas procedentes mediante el acuerdo previamente citado, y por tal motivo, en fecha veinticinco de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha veintidós de mayo del año dos mil veintiuno.

- XIII. En fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, a las quince horas con dieciocho minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por Lic. Siegfried Aarón González Castro, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia de “... *publicidad indebida dado a que se da la aparición de varios menores...*” a través de una publicación alojada en la red social denominada Facebook, en las cuales, a decir del mismo, se transgrede el interés superior del menor y su privacidad. Solicitud registrada bajo el número de diligencia **IEE/OE/170/2021**.

Derivado de lo anterior, fue detectada una imprecisión en la solicitud en comento, por lo tanto en fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno se emitió un acuerdo de prevención mediante el cual se le solicita se haga una aclaración respecto de cuál dirección electrónica es la que se solicita sea certificada, mismo que le fue notificado al solicitante en fecha veintidós de mayo del año en curso, sin embargo tras haber transcurrido el término legal para dar cumplimiento al requerimiento, no fue presentada documentación alguna a fin de subsanar las imprecisiones que le fueron indicadas, por lo tanto en fecha veintitrés de mayo del año en curso fue realizado el acuerdo de **improcedencia** correspondiente.

- XIV. En fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, a las quince horas con diecinueve minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por Lic. Siegfried Aarón González Castro, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia de “...*publicidad indebida dado a que se da la aparición de varios menores...*”, misma que se aloja en una dirección electrónica de la red social Facebook, en la cual, a decir del mismo, se transgrede el interés superior del menor y su privacidad, siendo radicada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/171/2021**.

Por lo anterior, en fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno se emitió acuerdo de procedencia, y en consecuencia, en fecha veinticinco de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha veintidós de mayo del año en curso.

- XV. En fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, a las quince horas con veinte minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por Lic. Siegfried Aarón González Castro, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia de “...*publicidad indebida dado a que se da la aparición de varios menores por parte de la C. Galisma Elizabeth Moreno Serrano, quien es candidata a la presidencia municipal del municipio de Pabellón de Arteaga por la coalición denominada “Juntos Haremos Historia En Aguascalientes”*”, misma que se aloja en una dirección electrónica de la red social

Facebook, en la cual, a decir del mismo, se transgrede el interés superior del menor y su privacidad, siendo radicada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/172/2021**.

Por lo anterior, en fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno se emitió acuerdo de procedencia, y en consecuencia, en fecha veinticinco de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha veintidós de mayo del año en curso.

- XVI. En fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, a las quince horas con treinta y un minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por Lic. Siegfried Aarón González Castro, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia de *“...un video con propaganda que contiene alusiones religiosas por parte del **C. EUSEBIO ENRIQUE DELGADO ESPARZA**, también conocido como “Chevo Delgado”, quien es candidato a la presidencia municipal del municipio de Cosío, por el Partido Verde Ecologista de México...”*, mismo que se aloja en una dirección electrónica de la red social Facebook, siendo radicada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/173/2021**.

Por lo anterior, en fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno se emitió acuerdo de procedencia, y en consecuencia, en fecha veinticinco de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha veintidós de mayo del año en curso.

- XVII. En fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, a las quince horas con treinta y tres minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por Lic. Siegfried Aarón González Castro, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia de *“...publicidad indebida dado a que se da la aparición de varios menores en una publicación por parte del **C. EUSEBIO ENRIQUE DELGADO ESPARZA**, también conocido como “Chevo Delgado”, quien es candidato a la presidencia municipal del municipio de Cosío, por el Partido Verde Ecologista de México”*, misma que se aloja en una dirección electrónica de la red social Facebook, siendo radicada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/174/2021**.

Por lo anterior, en fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno se emitió acuerdo de procedencia, y en consecuencia, en fecha veinticinco de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha veintidós de mayo del año en curso.

- XVIII. En fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, a las quince horas con treinta y cinco minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por Lic. Siegfried Aarón González Castro, en su carácter de representante suplente

del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia de diversas publicaciones alojadas en la red social Facebook, en las cuales, a decir del solicitante, contienen alusiones religiosas por parte de un candidato a la presidencia municipal de El Llano, por el partido político denominado Fuerza por México, siendo radicada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/175/2021**.

Por lo anterior, en fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno se emitió acuerdo de procedencia, y en consecuencia, en fecha veinticinco de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha veintidós de mayo del año en curso.

- XIX. En fecha veinte de mayo del año dos mil veintiuno, en punto de las veinte horas le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-144, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de diversas publicaciones alojadas en el perfil de nombre “San Pancho Sin Censura” dentro de la red social Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha veinte de mayo del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/047/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/176/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha veintitrés de mayo del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de esa misma fecha.

- XX. En fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, a las nueve horas con diez minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por el Lic. Vladimir Eusebio Lajovich Delgado, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Cosío de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia de dos publicaciones alojadas en la red social Facebook, con las cuales, a decir del mismo, se vulneran los principios rectores de legalidad y equidad en la contienda electoral al implicar por una parte actos anticipados de campaña y en segundo lugar uso de programas sociales con fines electorales, siendo registrada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/177/2021**.

Por lo anterior, en fecha veintidós de mayo de dos mil veintiuno se emitió acuerdo de procedencia, y en consecuencia, en fecha veintiséis de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha veintitrés de mayo del año en curso.

- XXI. En fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, a las nueve horas con doce minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por el Lic. Vladimir Eusebio Lajovich Delgado, en su carácter de representante propietario

del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Cosío de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia diversas publicaciones alojadas en la red social Facebook, con las cuales, a decir del mismo, se vulneran los principios rectores de la materia, siendo registrada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/178/2021**.

Por lo anterior, en fecha veintidós de mayo de dos mil veintiuno se emitió acuerdo de procedencia, y en consecuencia, en fecha veintiséis de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha veintitrés de mayo del año en curso.

- XXII. En fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, a las nueve horas con trece minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por el Lic. Vladimir Eusebio Lajovich Delgado, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Cosío de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia diversas publicaciones alojadas en la red social Facebook, con las cuales, a decir del mismo, se vulneran los principios rectores de la materia, siendo registrada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/179/2021**.

No obstante a lo anterior, de la revisión de la solicitud de mérito fueron detectadas diversas imprecisiones, por lo tanto en fecha veintidós de mayo del año en curso se emitió un acuerdo mediante el cual se determinó procedente la certificación de diez direcciones electrónicas, y se realizó una prevención respecto de tres direcciones electrónicas y dos publicaciones, sin embargo tras haber transcurrido el término legal para dar cumplimiento al requerimiento, no fue presentada documentación alguna a fin de subsanar las imprecisiones que le fueron indicadas, por lo tanto en fecha veinticinco de mayo del año en curso fue realizado el acuerdo de **improcedencia** correspondientes a las direcciones electrónicas y publicaciones que le fueron prevenidas. Por lo anterior se realizó la certificación respecto de las direcciones electrónicas declaradas procedentes mediante el acuerdo de fecha veintidós de mayo del año en curso, previamente citado, y por tal motivo, en fecha veintiséis de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintiuno.

- XXIII. En fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, a las nueve horas con quince minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por el Lic. Vladimir Eusebio Lajovich Delgado, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Cosío de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia una publicación alojada en la red social Facebook, con la cual, a decir del mismo, se vulneran los principios rectores de legalidad y equidad en la contienda electoral, siendo registrada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/180/2021**.

Por lo anterior, en fecha veintidós de mayo de dos mil veintiuno se emitió acuerdo de procedencia, y en consecuencia, en fecha veintiséis de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha veintitrés de mayo del año en curso.

- XXIV. En fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, a las nueve horas con dieciséis minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por el Lic. Vladimir Eusebio Lajovich Delgado, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Cosío de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia dos direcciones electrónicas alojadas en la red social Facebook, con la cual, a decir del mismo, se transgreden los principios rectores de legalidad y equidad en la contienda electoral, siendo registrada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/181/2021**.

Por lo anterior, en fecha veintidós de mayo de dos mil veintiuno se emitió acuerdo de procedencia, y en consecuencia, en fecha veintiséis de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha veintitrés de mayo del año en curso.

- XXV. En fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, a las nueve horas con diecisiete minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por el Lic. Vladimir Eusebio Lajovich Delgado, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Cosío de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia tres direcciones electrónicas alojadas en la red social Facebook, con las cuales, a decir del mismo, se transgreden los principios rectores de legalidad y equidad en la contienda electoral, siendo registrada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/182/2021**.

Solicitud a la cual en fecha veintidós de mayo del año en curso, recayó un acuerdo de **improcedencia** en virtud a que dicho escrito no se encontraba firmado por el solicitante.

- XXVI. En fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, a las nueve horas con dieciocho minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por el Lic. Vladimir Eusebio Lajovich Delgado, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Cosío de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia tres direcciones electrónicas alojadas en la red social Facebook, con las cuales, a decir del mismo, se transgreden los principios rectores de legalidad y equidad en la contienda electoral, siendo registrada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/183/2021**.

Por lo anterior, en fecha veintidós de mayo de dos mil veintiuno se emitió acuerdo de procedencia, y en consecuencia, en fecha veintiséis de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha veintitrés de mayo del año en curso.

- XXVII. En fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, a las catorce horas con treinta y ocho minutos, se presentó ante la oficialía de partes del IX Consejo Distrital Electoral de este Instituto, una solicitud de oficialía electoral signada por el Lic. Jesús Everardo Rodríguez Durón, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el citado Consejo Distrital, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de oficialía electoral a fin de que se certificara la existencia de diversos elementos de publicidad, que a decir del solicitante, son atribuibles al cómputo de gastos de campaña, mismos que se encontraban dentro de la demarcación territorial en la cual el citado Consejo Distrital es competente, solicitud que fue registrada bajo el número de diligencia **IEE/OE/184/2021**.

Por lo anterior, en fecha veintitrés de mayo de dos mil veintiuno se realizó un acuerdo de prevención al haberse detectado algunas imprecisiones, el cual fue notificado en la misma fecha, y que fue cumplido en fecha veintitrés de mayo del mismo año. En ese sentido, en fecha veintiséis de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

- XXVIII. En fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, en punto de las quince horas le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-150, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de dos direcciones electrónicas, así como de una publicación alojadas en la red social Facebook, debiéndose especificar si en las mismas se observaron aparentes menores de edad, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha veintiuno de mayo del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/051/2021, solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/185/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de esa misma fecha.

- XXIX. En fecha veintidós de mayo del año dos mil veintiuno, a las ocho horas con treinta minutos, la Secretaria Técnica del VII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes recibió una solicitud de oficialía electoral de manera verbal, por parte del Lic. Gerardo Martínez Hernández, representante propietario del partido político denominado MORENA ante el citado Consejo Distrital, a efecto de que se certificara de manera urgente la entrega de despensas a ciudadanos, con lo cual, a decir del solicitante, se vulnera el principio de equidad en la contienda y al voto libre, mismos que se encontraban dentro de la demarcación territorial en la cual el citado Consejo

Distrital es competente. Por lo anterior, a efecto de que no se consumara la materia de la solicitud el Secretario Técnico del Consejo Distrital de mérito acudió junto con el solicitante a la dirección precisada, siendo ratificada dicha solicitud, y registrada posteriormente bajo el número de diligencia **IEE/OE/186/2021**.

Por lo anterior, en fecha veinticinco de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia de fecha veintidós de mayo del año en curso.

- XXX. En fecha veintidós de mayo del año dos mil veintiuno, en punto de las diez horas le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-154, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de cuatro publicaciones alojadas en la red social Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha veintiuno de mayo del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/049/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/187/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de fecha veinticuatro de mayo del año en curso.

- XXXI. En fecha veintidós de mayo del año dos mil veintiuno, a las diez horas con veinte minutos le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-157, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de diversas publicaciones alojadas en la red social Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha veintidós de mayo del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/039/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/188/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de esa misma fecha.

- XXXII. En fecha veintidós de mayo del año dos mil veintiuno, en punto de las dieciocho horas le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-155, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de una dirección electrónica alojada en la red social Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha veintidós de mayo del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/045/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/189/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de esa misma fecha.

- XXXIII. En fecha veintidós de mayo del año dos mil veintiuno, a las dieciocho horas con diez minutos le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-156, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de una dirección electrónica alojada en la red social Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha veintidós de mayo del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/046/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/190/2021.**

Derivado de lo anterior, en fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de esa misma fecha.

- XXXIV. En fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo signado por el Lic. Alan Gerardo Arias Flores, Secretario Técnico del XI Consejo Distrital Electoral de este Instituto, dictado dentro del expediente IEE/CD-XI/PES/002/2021, mediante el cual le fue ordenado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificado el contenido de un espectacular ubicado en esta Ciudad de Aguascalientes, misma que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/191/2021.**

Por tal motivo, en fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de fecha veinticuatro de mayo del año en curso.

- XXXV. En fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, en punto de las doce horas le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-159, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de una dirección electrónica alojada en la red social Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha veinticuatro de mayo del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/044/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/192/2021.**

Derivado de lo anterior, en fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de esa misma fecha.

- XXXVI. En fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, a las doce horas con veinte minutos le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-160, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de

oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de una dirección electrónica alojada en la red social Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha veinticuatro de mayo del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/043/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/193/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de fecha veinticuatro de mayo del año en curso.

XXXVII. En fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, a las veinte horas con quince minutos, se presentó ante la oficialía de partes del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, una solicitud de oficialía electoral signada por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el citado Consejo Municipal, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de oficialía electoral a fin de que se certificara el contenido de tres lonas ubicadas en el municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, solicitud que fue radicada bajo el número de diligencia **IEE/OE/194/2021**.

Por lo anterior, en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno se emitió acuerdo de procedencia, y en consecuencia, en fecha veintinueve de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia que fue realizada en fecha veintisiete de mayo del año en curso.

XXXVIII. En fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes el medio de impugnación JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO radicado bajo el número de expediente IEE-JDCL-049/2021, presentado por el ciudadano César Pedroza Ortega en contra de la Resolución CG-R-58/21 emitida por el Consejo General de este Instituto mediante la cual se confirmó el acuerdo de improcedencia recaído en el expediente **IEE/OE/088/2021**, medio de impugnación al cual recayó una sentencia en fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, en la cual fue desechado el medio de impugnación ya señalado, en virtud de que dejó de existir la materia de la oficialía electoral de mérito.

XXXIX. En fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, a las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto el oficio IEE/CME-ST/028/2021, signado por el Licenciado Juan Bernardo Reyes Delgado, Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos de este Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió una solicitud de oficialía electoral signada por el Licenciado Daniel Rodríguez de la Cruz, en su calidad de representante propietario del Candidato Independiente Erick Muro Sánchez ante el citado Consejo Municipal, con la cual solicitó la certificación del contenido de una publicación alojada en la red social denominada Facebook, con la cual, a decir del mismo, *“vulnera los principios que nos rigen en materia electoral”*. Al tratarse de una dirección electrónica que no se encuentra circunscrita

solamente a la competencia territorial del citado Consejo le fue remitida a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para nuestro conocimiento, siendo radicada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/195/2021**.

Por lo anterior, en fecha veintisiete de mayo del año en curso la Secretaría Ejecutiva de este Instituto asumió competencia para conocer sobre la misma y emitió un acuerdo de procedencia, por lo tanto en fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se elaboró el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia llevada a cabo el día veintinueve de mayo del año en curso.

- XL. En fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, a las diecisiete horas con treinta minutos le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-167, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de tres direcciones electrónicas alojadas en la red social Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha veintiséis de mayo del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/054/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/196/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha veintinueve de mayo del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de esa misma fecha.

- XLI. En fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, a las once horas con cuarenta minutos, el Secretario Técnico del VII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes recibió una solicitud de oficialía electoral de manera verbal, por parte del Lic. Hugo Eduardo Alvarado Parga, representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo Municipal Electoral de Jesús María de este Instituto, a efecto de que se certificara de manera urgente la entrega de recursos económicos a ciudadanos, con lo cual, a decir del solicitante, se vulnera el principio de equidad en la contienda y al voto libre. Por lo anterior, a efecto de que no se consumara la materia de la solicitud, se facultó al Secretario Técnico del VII Consejo Distrital para que atendiera la misma, por ello acudió junto con el solicitante a la dirección precisada, siendo ratificada dicha solicitud, y registrada posteriormente bajo el número de diligencia **IEE/OE/197/2021**.

Por lo anterior, en fecha veintinueve de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia de fecha veintiséis de mayo del año en curso.

- XLII. En fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, a las dieciocho horas con cincuenta y ocho minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por Lic. Siegfried Aarón González Castro, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante

el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia de tres direcciones electrónicas en la red social denominada Facebook, en las cuales, a decir del mismo, se vulneran los principios rectores de materia electoral, siendo radicada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/198/2021**.

Por lo anterior, en fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno se emitió acuerdo de procedencia, y en consecuencia, en fecha dos de junio del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia de fecha treinta de mayo del año en curso.

- XLIII. En fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se recibió una llamada telefónica del Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes de este Instituto Estatal Electoral, mediante la cual hizo de nuestro conocimiento la recepción de la solicitud de una oficialía electoral. Por tal motivo fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/199/2021**.

Sin embargo, una vez que el Secretario Técnico se presentó al área de Oficialía Electoral, y al ser revisada la misma, se advirtió que se trataba de una queja, en virtud de lo anterior, dicho escrito fue remitido por el Secretario Técnico ante la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto.

- XLIV. En fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno, a las quince horas con veinticinco minutos, se presentó ante la oficialía de partes del IX Consejo Distrital Electoral de este Instituto Estatal Electoral, una solicitud de oficialía electoral signada por el C. Jesús Everardo Rodríguez Durón, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el citado Consejo Distrital, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de oficialía electoral a fin de que se certificara la existencia de diversos elementos de publicidad correspondientes al candidato Gabriel Arellano Espinosa, mismos que se encontraban dentro de la demarcación territorial en la cual el citado Consejo Distrital es competente, solicitud que fue radicada bajo el número de diligencia **IEE/OE/200/2021**.

No obstante a lo anterior, en fecha veintiocho de mayo del año en curso el solicitante presentó un escrito ante la oficialía de partes del Consejo en comento, mediante el cual solicitó se le tuviera por desistido de la petición de oficialía electoral presentada ese mismo día, por lo tanto el expediente de oficialía electoral de mérito fue archivado como concluido.

- XLV. En fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno, en punto de las dieciséis horas le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorandum identificado con la clave 2021.SE-177, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de diversos intervalos de tiempo de un video alojado en una dirección electrónica en la red social Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha veintiocho de mayo del año en curso dictado

dentro del expediente IEE/PES/056/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/201/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de esa misma fecha.

- XLVI. En fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno, en punto de las diecinueve horas le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-175, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de una dirección electrónica en la red social Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha veintiocho de mayo del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/060/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/202/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de esa misma fecha.

- XLVII. En fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno, a las veintiún horas con cinco minutos, la Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes recibió una solicitud de oficialía electoral de manera verbal, por parte del Lic. Said Alejandro Prats Sánchez, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el citado Consejo Municipal, a efecto de que se certificara de manera urgente la entrega de despensas por parte de la candidata Margarita Gallegos Soto, con lo cual, a decir del solicitante, se vulnera el principio de equidad en la contienda y realizando actos tendientes a delito electoral, mismos que se encontraban dentro de la demarcación territorial en la cual el citado Consejo Municipal es competente. Por lo anterior, a efecto de que no se consumara la materia de la solicitud el Secretario Técnico del Consejo Municipal de mérito acudió junto con el solicitante a la dirección precisada, siendo ratificada dicha solicitud, y registrada posteriormente bajo el número de diligencia **IEE/OE/203/2021**.

Por lo anterior, en fecha treinta y uno de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia de fecha veintiocho de mayo del año en curso.

- XLVIII. En fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintiuno, a las diez horas con catorce minutos, en atención a lo mandado por el acuerdo de fecha veintiséis de mayo del año en curso, se realizó acta de oficialía electoral, a efecto de ratificar el consentimiento de que dos menores de edad aparecieran en la propaganda político-electoral de un candidato; oficialía electoral que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/204/2021**.

- XLIX. En fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintiuno, a las once horas con treinta y nueve minutos, la Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes recibió una solicitud de oficialía electoral de manera verbal, por parte del Lic. Salvador Gallegos Muñoz, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el citado Consejo Municipal, a efecto de que se certificara de manera urgente la “...*entrega de tabletas por parte del Gobierno del Estado...*”, mismos que se encontraban dentro de la demarcación territorial en la cual el citado Consejo Municipal es competente. Por lo anterior, a efecto de que no se consumara la materia de la solicitud el Secretario Técnico del Consejo Municipal de mérito acudió junto con el solicitante a la dirección precisada, siendo ratificada dicha solicitud, y registrada posteriormente bajo el número de diligencia **IEE/OE/205/2021**.

Por lo anterior, en fecha treinta y uno de mayo del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia de fecha veintinueve de mayo del año en curso.

- L. En fecha veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, en punto de las diecisiete horas, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto el oficio IEE/CME-SFR-078/2021, signado por el Licenciado Ernesto González Fernández, Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo de este Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió una solicitud de oficialía electoral signada por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el citado Consejo Municipal, con la cual solicitó la certificación del contenido de dos direcciones electrónicas en la red social denominada Facebook, en las cuales, a decir del mismo, “*se encuentra visible la aparición incidental de siete personas de diversas edades y sexo (...) realizando actos proselitistas...*”. Al tratarse de dos direcciones electrónicas que no se encuentran circunscritas solamente a la competencia territorial del citado Consejo le fue remitida a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para nuestro conocimiento, siendo radicada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/206/2021**.

Por lo anterior, en fecha treinta de mayo del año en curso la Secretaría Ejecutiva de este Instituto asumió competencia para conocer sobre la misma y emitió un acuerdo de procedencia, por lo tanto en fecha dos de junio del año en curso, se elaboró el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia llevada a cabo el día treinta y uno de mayo del año en curso.

- LI. En fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintiuno, a las catorce horas con treinta y un minutos, la Secretaria Técnica del V Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes recibió una solicitud de oficialía electoral de manera verbal, por parte del C. Alejandro Hernández Bonilla, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el citado Consejo Distrital, a efecto de que se certificara de manera urgente la entrega de tablets, con lo cual, a decir del solicitante, se estaba llevando a cabo la compra de votos, misma que se encontraban dentro de la demarcación

territorial en la cual el citado Consejo Distrital es competente. Por lo anterior, a efecto de que no se consumara la materia de la solicitud la Secretaria Técnica del Consejo Distrital de mérito acudió junto con el solicitante a la dirección precisada, siendo ratificada dicha solicitud, y registrada posteriormente bajo el número de diligencia **IEE/OE/207/2021**.

Por lo anterior, en fecha primero de junio del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia de fecha veintinueve de mayo del año en curso.

- LII. En fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintiuno, a las dieciséis horas con veinte minutos, la Secretaria Técnica del VII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes recibió una solicitud de oficialía electoral de manera verbal, por parte del C. Francisco Gabriel Pérez Arredondo, representante propietario ante el citado Consejo Distrital, a efecto de que se certificara de manera urgente la entrega de despensa por parte del partido político MORENA, mismas que se encontraban dentro de la demarcación territorial en la cual el citado Consejo Distrital es competente. Por lo anterior, a efecto de que no se consumara la materia de la solicitud la Secretaria Técnica del Consejo Distrital de mérito acudió junto con el solicitante a la dirección precisada, siendo ratificada dicha solicitud, y registrada posteriormente bajo el número de diligencia **IEE/OE/208/2021**.

Por lo anterior, en fecha primero de junio del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia de fecha veintinueve de mayo del año en curso.

- LIII. En fecha treinta de mayo del año dos mil veintiuno, en punto de las trece horas le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-180, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de supuesta propaganda electoral en modo de bardas, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/068/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/209/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha dos de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de esa misma fecha.

- LIV. En fecha treinta de mayo del año dos mil veintiuno, en punto de las quince horas le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-185, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de treinta y un direcciones electrónicas en la red social denominada Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año en curso dictado dentro del

expediente IEE/PES/066/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/210/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha dos de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de esa misma fecha.

- LV. En fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, a las trece horas con treinta minutos le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-189, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de tres publicaciones alojadas en la red social denominada Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha treinta y uno de mayo del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/072/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/211/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha cuatro de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de fecha tres de junio del año en curso.

- LVI. En fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, en punto de las dieciocho horas le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-190, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de trece publicaciones alojadas en la red social denominada Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha treinta y uno de mayo del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/071/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/212/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha tres de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de esa misma fecha.

- LVII. En fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, a las veinte horas con doce minutos, se presentó ante la oficialía de partes del Consejo Municipal Electoral de Calvillo, una solicitud de oficialía electoral signada por el Lic. Abel Hernández Palos, representante propietario del partido político MORENA ante el citado Consejo Municipal, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de oficialía electoral a fin de que se certificara el contenido de una lona ubicada en el municipio de Calvillo, Aguascalientes. Solicitud radicada bajo el número de diligencia **IEE/OE/213/2021**.

Derivado de lo anterior, fue detectada una imprecisión en la solicitud en comento, por lo tanto en fecha primero de junio de dos mil veintiuno se emitió un acuerdo de prevención a efecto de que se subsanaran diversas omisiones, mismo que le fue notificado al

solicitante en fecha dos de junio del año en curso, sin embargo tras haber transcurrido el término legal para dar cumplimiento al requerimiento, no fue presentada documentación alguna a fin de subsanar las imprecisiones que le fueron indicadas, por lo tanto en fecha cuatro de junio del año en curso fue realizado el acuerdo de **improcedencia** correspondiente.

- LVIII. En fecha primero de junio del año dos mil veintiuno, a las doce horas con treinta minutos le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-184, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de supuesta propaganda electoral ubicada en diversos domicilios, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha treinta y uno de mayo del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/058/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/214/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha tres de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de esa misma fecha.

- LIX. En fecha primero de junio del año dos mil veintiuno, en punto de las catorce horas, el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes recibió una solicitud de oficialía electoral de manera verbal, por parte de la Lic. Alondra Montserrat Castorena Pérez, representante propietaria del Partido Acción Nacional ante el citado Consejo Municipal, a efecto de que se certificara de manera urgente la existencia y contenido de una lona, pues existía el riesgo de que fuera retirada, misma que se encontraba dentro de la demarcación territorial en la cual el citado Consejo Municipal es competente. Por lo anterior, a efecto de que no se consumara la materia de la solicitud el Secretario Técnico del Consejo Municipal de mérito acudió junto con la solicitante a la dirección precisada, siendo ratificada dicha solicitud, y registrada posteriormente bajo el número de diligencia **IEE/OE/215/2021**.

Por lo anterior, en fecha primero de junio del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia de esa misma fecha.

- LX. En fecha primero de junio del año dos mil veintiuno, a las catorce horas con treinta minutos le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-188, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de cinco direcciones electrónicas, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha treinta y uno de mayo del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/073/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/216/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha cinco de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia fecha cuatro de junio del año en curso.

- LXI. En fecha primero de junio del año dos mil veintiuno, a las catorce horas con cincuenta minutos le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-191, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de dos direcciones electrónicas alojadas en la red social denominada Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha treinta y uno de mayo del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/074/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/217/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha cinco de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de fecha cuatro de junio del año en curso.

- LXII. En fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, en punto de las dieciséis horas le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-193, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de cuatro direcciones electrónicas alojadas en la red social denominada Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha dos de junio del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/077/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/218/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha cuatro de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de fecha tres de junio del año en curso.

- LXIII. En fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, en punto de las dieciocho horas le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-196, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de supuesta propaganda electoral en modo de una barda ubicada en esta ciudad de Aguascalientes, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha dos de junio del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/079/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/219/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha cuatro de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de fecha tres de junio del año en curso.

LXIV. En fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas con treinta minutos, el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes recibió una solicitud de oficialía electoral de manera verbal, por parte del Lic. Richard Ramírez Díaz de León, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el citado Consejo Municipal, a efecto de que se certificara de manera urgente un supuesto evento por parte del partido político MORENA y por un candidato de dicho partido, con el cual, al decir del solicitante, se generaba inequidad en la contienda, mismo que se encontraba dentro de la demarcación territorial en la cual el citado Consejo Municipal es competente. Por lo anterior, a efecto de que no se consumara la materia de la solicitud el Secretario Técnico del Consejo Municipal de mérito acudió junto con el solicitante a la dirección precisada, siendo ratificada dicha solicitud, y registrada posteriormente bajo el número de diligencia **IEE/OE/220/2021**.

Por lo anterior, en fecha cinco de junio del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia de fecha tres de junio del año en curso.

LXV. En fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, a las veinte horas con diez minutos le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-199, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de tres direcciones electrónicas alojadas en la red social denominada Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha tres de junio del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/081/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/221/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha seis de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de fecha seis de junio del año en curso.

LXVI. En fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, a las veinte horas con treinta minutos le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-205, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de una publicación alojada en una dirección electrónica dentro de la red social denominada Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha dos de junio del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/076/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/222/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha seis de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de esa misma fecha.

- LXVII. En fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, a las veinte horas con cincuenta minutos le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-206, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de diversas publicaciones alojadas en la red social denominada Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha dos de junio del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/078/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/223/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha seis de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de fecha cinco de junio del año en curso.

- LXVIII. En fecha cuatro de junio del año dos mil veintiuno, en punto de las veintiún horas le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-211, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de supuesta propaganda electoral en modo de lonas y/o espectaculares ubicadas en tres domicilios en el municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha cuatro de junio del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/085/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/224/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha siete de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de fecha cinco de junio del año en curso.

- LXIX. En fecha cinco de junio dos mil veintiuno, a las dieciséis horas con veinte minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto el oficio IEE/CME-SFR/088/2021, signado por el Licenciado Ernesto González Fernández, Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo de este Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió una solicitud de oficialía electoral signada por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el citado Consejo Municipal, con la cual solicitó la certificación del contenido de una dirección electrónica en la red social denominada Facebook, en la cual, a decir del mismo, “se encuentra visible la aparición incidental de varias personas de diversas edades y sexo (...) realizando actos proselitistas”. Al tratarse de una dirección electrónica que no se encuentra circunscrita solamente a la competencia territorial del citado Consejo le fue remitida a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para nuestro conocimiento, siendo radicada dicha solicitud bajo el número de diligencia **IEE/OE/225/2021**.

Por lo anterior, en fecha seis de junio de dos mil veintiuno la Secretaría Ejecutiva de este Instituto asumió competencia para conocer sobre la misma y emitió un acuerdo de procedencia, por lo tanto en fecha siete de junio del año en curso, se elaboró el acta

correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia llevada a cabo el día seis de junio del año en curso.

- LXX. En fecha seis de junio de dos mil veintiuno, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por la C. Anna Isabel Silva Peña, en su carácter de representante propietaria del partido político Fuerza por México, ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia de una dirección electrónica en la red social denominada Facebook. Solicitud registrada bajo el número de diligencia **IEE/OE/226/2021**.

Derivado de lo anterior, fueron detectadas diversas omisiones en la solicitud en comento, por lo tanto en fecha siete de junio del año en curso, se emitió un acuerdo de prevención a efecto de que diera cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 19, incisos d) y g) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mismo que le fue notificado al solicitante en fecha ocho de junio del año en curso, sin embargo tras haber transcurrido el término legal para dar cumplimiento al requerimiento, no fue presentada documentación alguna a fin de subsanar las omisiones que le fueron indicadas, por lo tanto en fecha nueve de junio año en curso fue realizado el acuerdo de **improcedencia** correspondiente.

- LXXI. En fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, a las quince horas con cuarenta minutos, la Secretaria Técnica del XII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes recibió una solicitud de oficialía electoral de manera verbal, por parte de la Lic. Anabelle Chávez González, representante propietaria del partido político MORENA ante el citado Consejo Distrital, a efecto de que se certificara de manera urgente que una candidata portaba bolsas que contenían despensas y movilizando a la gente con la finalidad de “inducir el voto”, misma que se encontraba dentro de la demarcación territorial en la cual el citado Consejo Distrital es competente. Por lo anterior, a efecto de que no se consumara la materia de la solicitud la Secretaria Técnica del Consejo Distrital de mérito acudió junto con la solicitante a la dirección precisada, siendo ratificada dicha solicitud, y registrada posteriormente bajo el número de diligencia **IEE/OE/227/2021**.

Por lo anterior, en fecha ocho de junio del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia de fecha seis de junio de dos mil veintiuno.

- LXXII. En fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, a las dieciséis horas con cincuenta minutos, la Secretaria Técnica del XII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes recibió una solicitud de oficialía electoral de manera verbal, por parte de la Lic. Anabelle Chávez González, representante propietaria del partido político MORENA ante el citado Consejo Distrital, a efecto de que se certificara de manera urgente que se encontraba un grupo de personas del sexo femenino con una lista, anotando los nombres de las personas que salían de las casillas después de emitir su voto

para posteriormente entregarles dinero en efectivo, mismas que se encontraban dentro de la demarcación territorial en la cual el citado Consejo Distrital es competente. Por lo anterior, a efecto de que no se consumara la materia de la solicitud la Secretaria Técnica del Consejo Distrital de mérito acudió junto con la solicitante a la dirección precisada, siendo ratificada dicha solicitud, y registrada posteriormente bajo el número de diligencia **IEE/OE/228/2021**.

Por lo anterior, en fecha ocho de junio del año en curso se realizó el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia de fecha seis de junio de dos mil veintiuno.

- LXXIII. En fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, a las dieciocho horas con cincuenta minutos le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-215, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificado el contenido de una publicación alojada en una dirección electrónica, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha seis de junio del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/056/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/229/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha siete de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de esa misma fecha.

- LXXIV. En fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, a las veintitrés horas con treinta minutos le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-216, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia de supuesta propaganda electoral ubicada en un domicilio dentro de esta ciudad de Aguascalientes, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha seis de junio del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/068/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/230/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha siete de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de esa misma fecha.

- LXXV. En fecha siete de junio del año dos mil veintiuno, en punto de las doce horas le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-220, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de una publicación alojada en dos direcciones electrónicas dentro de la red social denominada Facebook, con las características precisadas en el acuerdo de fecha seis de junio del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/088/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/231/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha nueve de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de esa misma fecha.

- LXXVI. En fecha siete de junio del año dos mil veintiuno, en punto de las dieciocho horas le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-232, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de dos direcciones electrónicas dentro de la red social denominada Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha seis de junio del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/089/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/232/2021.**

Derivado de lo anterior, en fecha diez de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de fecha nueve de junio del año en curso.

- LXXVII. En fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno, en punto de las catorce horas le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-234, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia de veintiséis direcciones electrónicas dentro de la red social denominada Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha ocho de junio del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/066/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/233/2021.**

Derivado de lo anterior, en fecha diez de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de fecha nueve de junio del año en curso.

- LXXVIII. En fecha once de junio del año dos mil veintiuno, siendo las diez horas con treinta minutos le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-240, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de tres direcciones electrónicas dentro de la red social denominada Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha diez de junio del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/072/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/234/2021.**

Derivado de lo anterior, en fecha once de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de esa misma fecha.

LXXIX. En fecha trece de junio del año dos mil veintiuno, en punto de las diez horas le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-247, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de siete direcciones electrónicas dentro de la red social denominada Twitter, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha doce de junio del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/094/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/235/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha diecisiete de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia misma fecha catorce de junio del año en curso.

LXXX. En fecha quince de junio del año dos mil veintiuno, siendo las once horas con quince minutos le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-244, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificado el contenido de dos direcciones electrónicas dentro de la red social denominada Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha catorce de junio del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/081/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/236/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha quince de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de esa misma fecha.

LXXXI. En fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, siendo las trece horas con diez minutos le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-250, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de un espectacular tipo lona en un domicilio ubicado en el municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha dieciséis de junio del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/098/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/237/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha veintiuno de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de fecha veinte de junio del año en curso.

LXXXII. En fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, en punto de las diecinueve horas le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-252, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de diversas direcciones electrónicas dentro de la red social denominada Facebook, tal y como fue precisado en el

acuerdo de fecha dieciocho de junio del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/097/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/238/2021.**

Derivado de lo anterior, en fecha veintidós de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de fecha veintiuno de junio del año en curso.

- LXXXIII. En fecha diecinueve de junio del año dos mil veintiuno, en punto de las diez horas le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-254 mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de catorce direcciones electrónicas dentro de la red social denominada Facebook, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha dieciocho de junio del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/096/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/239/2021.**

Derivado de lo anterior, en fecha veintidós de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de fecha veintiuno de junio y concluida en fecha veintidós de junio del año en curso.

- LXXXIV. En fecha diecinueve de junio del año dos mil veintiuno, siendo las diez horas con treinta minutos le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-255 mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de diversas direcciones electrónicas, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha dieciocho de junio del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/095/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/240/2021.**

Derivado de lo anterior, en fecha veintitrés de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de fecha veintidós de junio del año en curso.

- LXXXV. En fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas con treinta minutos le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-261 mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificado el contenido de una barda ubicada en esta ciudad de Aguascalientes, tal y como fue precisado en el acuerdo de fecha veinticuatro de junio del año en curso dictado dentro del expediente IEE/PES/079/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/241/2021.**

Derivado de lo anterior, en fecha veinticinco de junio del dos mil veintiuno fue realizada el acta correspondiente en la que se plasmaron los resultados de la diligencia de fecha veinticuatro de junio del año en curso.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno. -CONSTE. -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.